

Hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00030-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADO:	JOSÉ ISRAEL TORRES DÍAZ
CURADORA AD LITEM:	Dra. MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SÁNCHEZ

Mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación contenida en la obligación N° 725015920249933, entra el Despacho a resolver lo pertinente; observándose que se modificó el valor del capital, en la demanda se solicitó por tal concepto la suma de \$6'289.102 y así se ordenó en el auto mandamiento de pago; mientras que los intereses tanto de plazo como moratorios, se ajustan con lo ordenado en el auto mandamiento de pago y reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución, empero modifica el valor de "otros conceptos"; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$294.038, siendo procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$6'289.102
INTERES CORRIENTE	\$853.860
INTERES MORATORIO	\$5'307.654
OTROS CONCEPTOS	\$294.038
TOTAL, GENERAL	\$12'744.654

Igual situación ocurre para la liquidación contenida en la obligación N° 725015920191722, obsérvese que en la demanda se solicitó por concepto de capital la suma de \$2'292.800, mientras que los intereses tanto de plazo como moratorios, se ajustan con lo ordenado en el auto mandamiento de pago y

reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución, empero modifica el valor de “otros conceptos”; obsérvese en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$112.401, siendo procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$2'292.800
INTERES CORRIENTE	\$129.226
INTERES MORATORIO	\$2'931.027
OTROS CONCEPTOS	\$112.401
TOTAL, GENERAL	\$5'465.454

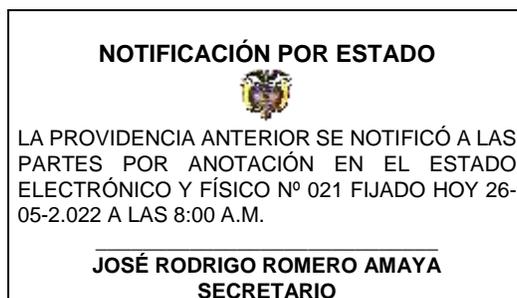
Advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N°725015920249933, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **doce millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$12'744.654)**, hasta el día veinticinco (25) de febrero del año 2.022.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N°725015920191722, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$5'465.454)**, hasta el día veinticinco (25) de febrero del año 2.022.

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.



j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4fc0afd29d4d3b4e674485ff0092e05766db57e54f68a8174e32baa998c6697

Documento generado en 25/05/2022 01:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>